



Resolución No. SCVS-IRQ-DRA5D-SD-2017-00021615
Resolución No. SCVS-IRQ-DRA5D-SD-2017-00021615

QUITO, 16/10/2017

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN
CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRA5D-SD-16-1942 de 8 de agosto de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de diciembre de 2016, se declaró la disolución y dispuso la liquidación de la compañía ADDINOL ECUADOR CIA. LTDA.

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 404 de la Ley de Compañías establece que, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictará una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE el señor VERDEZOTO CARRION JOSE MAURICIO, en su calidad de liquidador de la compañía ADDINOL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION", ha solicitado la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil para lo que acompaña a su petición la protocolización del balance final de liquidación, cuadro de reparto del remanente del haber social y el acta de Junta General Extraordinaria de Socios/Accionistas celebrada el 3 de agosto de 2017, otorgados ante la Notaría Quincuagésimo Tercera del cantón Quito el 15 de agosto de 2017;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-IRQ-DRA5D-SD-17-066 de 23 de agosto de 2017, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRA5D-SD-2017-0971-M de 16/10/2017, para la aprobación de la cancelación de la compañía, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieron desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del reclamante por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. En el último nivel de propiedad, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRA5D-TI-2016-082 de 9 de junio de 2016;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía ADDINOL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION" por ser procedente en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de esta Resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS
SUPERINTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



SUPERINTENDENCIA

Resolución No. SCVS-IRQ-DRA5D-5D-2017-00021615 Página 2 de 2

segunda Disposición General de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el Reglamento sobre inactividad, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales y cancelación de operación de sucursales de compañías extranjeras, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 858 de 24 de octubre de 2016.

Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía ADDINOL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que de manera independiente y no sucesiva que: 1) El funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía ADDINOL ECUADOR CIA. LTDA. "EN LIQUIDACION"; Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Tome Nota de esta cancelación al margen del nombramiento de Liquidador otorgado a favor de VERDEZOTO CARRION JOSE MAURICIO. Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro; 2) El Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en que conste la escritura de constitución ande al margen de esta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía; y cumplido, los funcionarios indicados señalarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que a través de Secretaría General se remita el contenido de esta Resolución a la Liquidador de la compañía, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Servicio de Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta institución copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de octubre de 2017.

EDITH
GEOCONDA
MENDEZ MENDEZ
Fecha: 2017.10.17 10:31:09
MENDEZ
EDITH GEOCONDA MENDEZ
Firmado digitalmente por

Ab. Edith Méndez Méndez
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

JRPA
Ref. 1603
Expediente No. 147013
Trámite No. 44227-0041-17



Factura: 001-002-000043534

20171701028C04944



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171701028C04944

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 2 foja(s) útiles) fue materializado a petición del señor (a) RAMIRO JAVIER JACOME LEAL, de la página web y/o soporte electrónico, [HTTP://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAIMAGEN/VISUALIZADOCUMETOS.ZUL7TIPODOCUMENTO=JURIDICAA&EXPEDITE=147013&CODIGORSOLUCION=12017042284&IDDOCUMNTO=2.2.2&FECHA2017-10-16%2000:00:00](http://APPSCVS.SUPERCIAS.GOB.EC/CONSULTAIMAGEN/VISUALIZADOCUMETOS.ZUL7TIPODOCUMENTO=JURIDICAA&EXPEDITE=147013&CODIGORSOLUCION=12017042284&IDDOCUMNTO=2.2.2&FECHA2017-10-16%2000:00:00) el día de hoy 7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 12:25, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (12:25).



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito

NOTARIO(A) JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO



